

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PERLAN PROJECT Y EANA SE

Entre PERLAN PROJECT, en adelante la "PERLAN PROJECT ", representada en este acto por ED WARNOCK, con domicilio legal en 7415 SW Hart Place, Beaverton, Oregon 97008 UNITED STATE OF AMERICA, en su carácter de CEO, por una parte; y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E., representada en este acto por su CEO, AGUSTIN RODRIGUEZ GRELLET, con domicilio en Avenida Rivadavia 518 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "EANA" por la otra; y considerando:

Que ambos organismos que representan, coinciden en profundizar las relaciones institucionales con el objetivo de posibilitar el intercambio de buenas prácticas.

Que en ese sentido, ambas instituciones procuran consolidar un vínculo fructífero que le permita a la "EANA" lograr una plena y enriquecedora utilización de los instrumentos, conocimientos y capacidades técnicas disponibles en el ámbito de intercambio de buenas prácticas a fin de contribuir al afianzamiento institucional de la "EANA", empresa de reciente creación, para desarrollar plenamente sus propias capacidades.

Que con este tipo de acuerdo la "EANA", que cuenta con capital humano calificado y recursos técnicos idóneos como para colaborar en acciones sobre distintas temáticas de interés de "PERLAN PROJECT", fortalece nuevos cursos de acción que significarán la profundización de buenas prácticas que son definidas para beneficio el sector.

Que en función de lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el intercambio de buenas practicas a tal fin las acciones conjuntas estarán orientadas a: (I) brindar mutuo apoyo mediante transferencia de conocimientos técnicos que dispusieran; (II) integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común; (III) realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas del transporte aéreo y la industria; (IV) utilizar las capacidades e instalaciones técnicas existentes para optimizar el aprovechamiento de estos recursos en pos del cumplimiento de políticas y los fines de cada organismo.-----

Edw

[Handwritten signature]

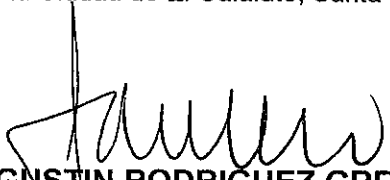
SEGUNDA: A los fines de la cooperación las partes podrán acordar tareas y actividades en las siguiente áreas; a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos y c) Formación e intercambio de recursos humanos.-----

TERCERA: Se deja constancia que el presente Convenio Marco no genera erogación pecuniaria alguna para las Partes.-----

CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

QUINTA: El presente Convenio se celebra por el término de UN (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, que será renovable automáticamente por igual período ante el silencio de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente al domicilio denunciado "ut supra" con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de rescisión pretendida. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos en la medida en que ello resulte posible. Sin perjuicio de ello, los Convenios Específicos que se encontraren en curso de ejecución al momento de la denuncia del Convenio no serán afectados en su vigencia y operatividad.-----

SÉXTA: En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz , Argentina a los 16 días del mes de Septiembre. de 2016.-


AGUSTIN RODRIGUEZ GRELLET
EANA SE
CEO


ED WARNOCK
PERLAN PROJECT
CEO